



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Cód. expte.: 2022/410570/005-900/00001

Eduardo A. Viciano García, Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el **cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera del Presupuesto del 2022y del límite de deuda:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

No obstante la suspensión de las reglas fiscales, siguiendo los criterios del Ministerio de Hacienda, se realizará la valoración de las reglas fiscales, aunque su eventual incumplimiento no tenga consecuencia alguna.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano García - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojonera

No existen organismos autónomos, entes públicos dependientes ni sociedades mercantiles

- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Se practican ajustes por aplicación del criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando como base la media de las últimas tres liquidaciones.

Capítulos	Importe ajuste
Cap 1	-54.036,58
Cap 2	41.121,56
Cap 3	161.745,04

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2022, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2022	Finalizado
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022	Finalizado

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-**

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1

Ajuste por inejecución presupuestaria.-

Se realiza un ajuste por el 3,5% de la suma de los siete primeros capítulos del Presupuesto de gastos, estimación que se considera prudente. Siendo el total de los empleos no financieros de 9.745.700,00 euros, el ajuste a verificar es de 341.099,50 euros.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.307.700,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	9.745.700,00
c) TOTAL (a – b)	- 1.438.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 54.036,58
2) Ajustes recaudación capítulo 2	47.121,56
3) Ajustes recaudación capítulo 3	161.745,04
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por devengo de intereses	
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	341.099,50
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-35.722,88
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2022	460.206,64

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	-977.793,36

REGLA DE GASTO

Cálculo del gasto computable

Se establece en el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, cómo se determina el volumen de gasto computable:

“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Dado el carácter enormemente expansivo del Proyecto de Presupuesto para 2022 es más que evidente el incumplimiento de la Regla de Gasto. Baste considerar que el gasto computable de la liquidación de 2021 asciende, según estimaciones comunicadas al Ministerio de Hacienda con ocasión de la remisión de la información de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2021, a 5.111.137,76 €.

Como se puede observar, y por muchos ajustes que se pudieran realizar, el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022 es muy superior a la previsión de obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, por lo que se prevé un claro incumplimiento de la Regla de Gasto.

Al igual que hemos dicho respecto al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, **el incumplimiento del objetivo de regla de gasto no tiene consecuencia alguna al encontrarse suspendidas las reglas fiscales en los ejercicios 2021 y 2022.**

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPYSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas.

Se han efectuado los siguientes cálculos:

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

Del ahorro neto.

Derechos liquidados capítulos I a V en 2020

1	Impuestos directos	3.088.284,91	
2	Impuestos indirectos	66.293,73	
3	Tasas y otros ingresos	764.542,60	
4	Transferencias corrientes	2.906.729,04	
5	Ingresos patrimoniales	1.295,52	
	TOTAL		6.827.145,80
39700	Aprovechamientos urbanísticos (-)	9.371,25	
	TOTAL		6.817.774,55

Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV en 2019

1	Gastos de personal	3.104.525,98	
2	Compra bienes corrientes y servicios	1.855.769,80	
4	Transferencias corrientes	455.582,51	
	TOTAL		5.415.878,29

Ahorro bruto :

6.817.774,55	-	5.415.878,29	=	1.401.896,26
--------------	---	--------------	---	--------------

Estado de la deuda a largo y anualidad teórica de amortización

Nº préstamo	Ent. financiera	Fin.	Importe	Firma	Cancelac.	T.I. (%)	Periodic.	Capital pendiente	A.T.A.
807673420668	B. Sabadell	P.P.P	1.873.819,53	12/10/2019	30/06/2023	1,311	Anual	1.343.819,53	671.909,77

TOTAL LARGO PLAZO	1.343.819,53
-------------------	---------------------

Cálculo del ahorro neto

1.401.896,26	-	671.909,77	=	729.986,49
--------------	---	------------	---	-------------------

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Durante el ejercicio de 2022 se pretende la suscripción de una operación de préstamos a largo plazo de las siguientes características:

Operación 1, destinada a la financiación de obras de periodo medio de amortización.

Importe: 840.000,00 €
Destino: Obras municipales de urbanización.
Plazo: 5 años
Plazo de carencia: No
Tipo de interés: 2,500 % anual

Operación 2, destinada a la financiación de obras de periodo largo de amortización

Importe: 1.350.300,00 €
Destino: Obras PPOOSS y otras.
Plazo: 12 años
Plazo de carencia: 2
Tipo de interés: 2,500 % anual

La anualidad teórica de la operación 1 es de 179.242,47 €; la de la operación 2 es de 127.525,54 €.

El ahorro neto tras la concertación de ambas operaciones:

Cálculo del ahorro neto final

729.986,49	-	306.768,01	=	423.221,48
------------	---	------------	---	-------------------

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

El porcentaje que supone la carga financiera anual, tanto vigente como de la operación que se pretende concertar, respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes asciende al 20,56%.

El volumen de deuda viva ascendería, teniendo en cuenta que se prevé la concertación de las operaciones en la misma fecha en que se produce el vencimiento de un plazo de amortización del préstamo vigente, ascendería 2.862.199,76 € lo que representa el 41,98 % de los recursos ordinarios liquidados en el último ejercicio.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %, límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2022.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

El Presupuesto General del ejercicio 2022 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, incumple la regla de gasto y cumple con los límites fijados al endeudamiento.

La Mojonera, al día que consta en la firma digital.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	13/04/2022 20:23:58	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xG3nYGf/cYo+xORx3uYjsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			